

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No. 0395 de 2007, se otorgó una concesión de aguas proveniente de un pozo profundo, y se aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P con relación al municipio de Sabanalarga.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.11642 del 30 de diciembre de 2014, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, presentó el informe de avance de actividades correspondiente al año 2014.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron evaluación de la documentación presentada bajo radicado No. 11642 de 2014, emitiendo el Informe Técnico N° 0099 del 23 de Febrero de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA TRIPLE A S.A. E.S.P.:

Mediante documento radicado con No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la Triple A presentó informe de avance de obras y actividades del municipio de Sabanalarga, correspondiente al año 2014. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución No. 0395 del 18 de octubre de 2007, la cual aprueba el PSMV de Sabanalarga se presenta el siguiente informe de seguimiento.

Municipio	Obra según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% Avance Jun 2014
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Cuenca Evarisrt Sourdís		
PSMV SABANALARGA	Estación E. Evaristo Sourdís	2006	100%
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Barrio Villa del Carmen		
PSMV SABANALARGA	Estación E. Villa del Carmen	2006	100%
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Zona Nororiental		
PSMV SABANALARGA	Sistema de alcantarillado sanitario municipio de Sabanalarga - Zona Nororiental		100%

En cuanto a la obra: ESTACIÓN ELEVADORA PUERTO AMOR, no se requiere la construcción de esta estación elevadora ya que para sanear esta zona es suficiente con hacer un empalme a la red de alcantarillado proyectada del barrio Las Ferias y Santander, para lo cual iniciarán las obras en el año 2014.

Consideraciones de la CRA: la empresa Triple A S.A., debe hacer llegar a la Corporación el estudio técnico de factibilidad por el cual se tomó la determinación de eliminar la estación elevadora Puerto Amor y realizar el empalme a la red de alcantarillado.

AC

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00001169** 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

6.2 Avance en Ejecución

Avance Componentes Ejecutados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
TUBERIA DE 8" (200 MM)	M	3,141.00	4,152.00	4,152.00	100.00%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	M	284.00	284.00	282.00	95.91%
TUBERIA DE 12" (315 MM)	M	721.00	744.00	718.00	96.50%
POZOS DE INSPECCIÓN	UND	67.00	75.00	75.00	100.00%
REGISTROS DOMICILIARIOS	UND	220.00	320.00	234.00	73.12%
Total Tubería Instalada:		4433	5585	5461	97.78%

Avance del Sistema de alcantarillado Las Ferias y Santander a Septiembre del 2014

Avance Componentes Ejecutados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
TUBERIA DE 8" (200 MM)	M	3,141.00	4,223.00	4,223.00	100.00%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	M	284.00	284.00	284.00	100.00%
TUBERIA DE 12" (315 MM)	M	721.00	721.00	721.00	100.00%
POZOS DE INSPECCIÓN	UND	67.00	75.00	75.00	100.00%
REGISTROS DOMICILIARIOS	UND	220.00	306.00	306.00	100.00%
Total Tubería Instalada		4433	5609	5609	100.00%

Avance Componentes Suministrados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
TUBERIA DE 8" (200 MM)	UND	3,141.00	4,223.00	4,223.00	100.00%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	UND	284.00	284.00	284.00	100.00%
TUBERIA DE 12" (315 MM)	UND	721.00	721.00	721.00	100.00%

Avance Acometidas

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
TIPO 2: 1 < L < 3 M	UND	16.00	9.00	9.00	100.00%
TIPO 3: 3 < L < 5 M	UND	48.00	48.00	48.00	100.00%
TIPO 4: 5 < L < 6 M	UND	96.00	89.00	89.00	100.00%
TIPO 5: 6 < L < 7 M	UND	96.00	51.00	51.00	100.00%
TIPO 6: 7 < L < 9 M	UND	48.00	85.00	85.00	100.00%
TIPO 7: L > 9 M	UND	16.00	44.00	44.00	100.00%
Total Tubería Instalada:		320	306	306	100.00%

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE SABANALARGA

MUNICIPIO	OBRA	Numero Vertimientos a eliminar según PSMV	Numero Vertimientos Eliminados Real
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Cuenca Evarisrt Sourdis		
PSMV SABANALARGA	Estación E. Evaristo Sourdis		
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Urbanización Mundo Feliz		
PSMV SABANALARGA	Colector Zona Sur		
PSMV SABANALARGA	Programa de Saneamiento Barrio Puerto Amor y Villa del Carmen		
PSMV SABANALARGA	Estación E. Puerto Amor		
PSMV SABANALARGA	Estación E. Villa del Carmen		
PSMV SABANALARGA	TOTAL VERTIMENTOS SABANALARGA	4	4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."



Triple A S.A. E.S.P.

GERENCIA DE PLANEACION - SUBGERENCIA DE INTERVENTORIA

FICHA TECNICA MES

06/2014

Municipio	SABANALARGA
Contrato No.	3011*2013*000006
Objeto del Contrato	AMPLIACION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL DE SABANALARGA - BARRIOS FERIAS Y SANTANDER - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Fuente de Recursos	Departamento del Atlántico
Fecha de Adjudicacion	29-OCT-13
Valor Inicial del Contrato	\$ 1,366,948,422.00
Valor Actualizado del Contrato	\$ 1,366,948,422.00
Plazo de Ejecucion	6 MESES
Fecha Suscripcion del Contrato	27-DEC-13
Vigencia	10 MESES
Fecha de Vigencia	14-NOV-14
Fecha de Vigencia Actualizada	14-NOV-14
Fecha de Inicio del Contrato	16-JAN-14
Fecha de Finalización Inicial	14-JUL-14
Fecha de Finalizacion Actualizada	14-AUG-14
Contratante	Departamento del Atlántico
Contratista	Union Temporal Caribe - 003
Jefe Interventorías	PABLO GONZALEZ BERDUGO
Ing. Residente	DAVID MENDEZ DIAZ
Inspector de Interventoria	GRAY MORRÓN
Valor de Anticipo	\$.00
Porcentaje de Anticipo	0 %
Fecha de Desembolso Anticipo	
Porcentaje Avance de Facturación	57.38 %
Valor Facturado Acumulado	\$ 784,293,948.02
Poblacion Beneficiada	2287 Habitantes
Estado	EN EJECUCION

- Descripción:** Instalación de redes de alcantarillado sanitario de 200, 250 y 315 mm, junto con la construcción de registros y acometidas domiciliarias bifamiliares.
- Localización:** El municipio de Sabanalarga está situado en la zona central del departamento del Atlántico, localizado entre los 10° 40" de latitud Norte y 74° 45' de longitud Oeste. Limita al norte con Baranoa y Usiacurí, por el Este con Ponedera y Candelaria, por el Sur con Manatí y por Oeste por Luruaco y Repelón. La zona de concentración del proyecto son los barrios Ferias y Santander, ubicados en la zona Nororiental del Municipio.
- Antecedentes:** Actualmente los barrios La ferias y Santander no cuentan con la infraestructura de redes de recolección, de ahí que sus habitantes arrojan las aguas residuales a los patios, calles y a los cuerpos de aguas presentes esta zona; lo anterior se ocasiona en la comunidad enfermedades de origen hídrico, siendo la población infantil la más afectada. De igual manera se genera el deterioro estético de la localidad. Adicional al vertimiento de aguas residuales en este sector, se presenta la contaminación de cuerpos de agua presente en la zona, como el Jaguey localizado en el barrio Puerto Amor, debido a que los vertimientos de aguas residuales presentados drenan hacia el Jaguey.
- Beneficios:** Eliminar de forma definitiva las descargas de agua servida a las vías públicas, y por consiguiente mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca sur, con lo cual se controlaría la proliferación de enfermedades infecto-contagiosas, que afectan por lo general a la población infantil.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Brindar el servicio de alcantarillado a los habitantes del barrio Santander y Las Ferias, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas.

5. Componentes principales:

Componentes por metros lineales:

Tubería a Instalar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada
TUBERIA DE 8" (200 MM)	M	3141
TUBERIA DE 10" (250 MM)	M	284
TUBERIA DE 12" (315 MM)	M	721
POZOS DE INSPECCION	UND	67
REGISTROS DOMICILIARIOS	UND	220

Tubería a Suministrar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada
TUBERIA DE 8" (200 MM)	UND	3141
TUBERIA DE 10" (250 MM)	UND	284
TUBERIA DE 12" (315 MM)	UND	721

Componentes Por Costos

Costos

Descripción	Valor Contratado
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - REDES	\$ 788,696,463.00
PRESUPUESTO SUMINISTRO - REDES	\$ 272,307,673.00
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - DERIVACIONES	\$ 74,147,540.00
PRESUPUESTO SUMINISTRO DERIVACIONES	\$ 77,414,561.00
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - ACOMETIDAS	\$ 154,382,176.00

6. Avance de Obra

6.1 Avance de Facturación

Concepto	Valor
Valor Acumulado	\$ 784,293,948.02
Valor Contrato Act.	\$ 1,386,948,422.00
Porcentaje	57.38 %

6.2 Avance en Ejecución

Avance Componentes Ejecutados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
TUBERIA DE 8" (200 MM)	M	3,141.00	4,152.00	4,152.00	100.00%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	M	284.00	294.00	282.00	95.91%
TUBERIA DE 12" (315 MM)	M	721.00	744.00	718.00	96.50%
POZOS DE INSPECCION	UND	67.00	75.00	75.00	100.00%
REGISTROS DOMICILIARIOS	UND	220.00	320.00	234.00	73.12%
Total Tuberia Instalada:		4433	5585	5481	97.73%

Avance Componentes Suministrados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
TUBERIA DE 8" (200 MM)	UND	3,141.00	4,152.00	4,152.00	100.00%
TUBERIA DE 10" (250 MM)	UND	284.00	294.00	283.00	96.25%
TUBERIA DE 12" (315 MM)	UND	721.00	744.00	719.00	96.63%

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Avance Componentes Suministrados					
Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
Total Tubería Instalada:		4146	5190	5154	99.31%

Avance Acometidas					
Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
TIPO 2: 1 < L < 3 M	UNDI	16.00	16.00	5.00	31.25%
TIPO 3: 3 < L < 5 M	UNDI	48.00	48.00	36.00	75.00%
TIPO 4: 5 < L < 6 M	UNDI	96.00	96.00	47.00	48.65%
TIPO 5: 6 < L < 7 M	UNDI	96.00	96.00	42.00	43.75%
TIPO 6: 7 < L < 9 M	UNDI	48.00	48.00	48.00	100.00%
TIPO 7: L > 9 M	UNDI	16.00	16.00	16.00	100.00%
Total Tubería Instalada:		320	320	164	50.63%

Descripción	Valor Contratado	Valor Proyectado	Valor Ejecutado	% Ejecución
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - REDES	\$ 788,600,483.00	\$ 1,254,059,139.00	\$ 935,711,805.00	74.61%
PRESUPUESTO SUMINISTRO - REDES	\$ 272,307,673.00	\$ 195,535,128.00	\$ 193,260,486.00	98.83%
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - DERIVACIONES	\$ 74,147,549.00	\$ 74,147,549.00	\$ 49,396,632.00	66.61%
PRESUPUESTO SUMINISTRO DERIVACIONES	\$ 77,414,581.00	\$ 75,445,235.00	\$ 68,494,758.00	90.78%
PRESUPUESTO OBRA CIVIL - ACOMETIDAS	\$ 154,382,176.00	\$ 154,382,176.00	\$ 112,715,663.00	73.01%
Total:	\$ 1,366,948,422.00	\$ 1,753,569,227.00	\$ 1,359,579,343.00	77.53%

6.3 Avance de Obra

En este mes de JUNIO se continuaron los trabajos de instalación de tubería de las redes de alcantarillado de diámetro 8" (200 mm) en una cantidad total instalada de 4152 ml, en tubería de diámetro además, se continuaron las actividades de construcción de registros domiciliarios, en una cantidad de 234 unidades, la construcción de pozos de inspección en una cantidad de 75 unidades.

Por parte de la interventoría, se hizo entrega de la reformulación del contrato ante el Ministerio y el Departamento para aprobar los recursos adicionales; además, cabe anotar que para que el proyecto funcionara de manera adecuada y para que la cobertura en este sector fuese completa, fue necesario incluir algunos tramos no previstos inicialmente, los cuales requieren prioridad por la futura pavimentación de ese sector.

El valor autorizado del contrato se deja establecido en el presente informe mediante el avance por costos del valor proyectado.

Con base en lo antes manifestado, y de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N°0099 de 2015, se puede concluir que:

"La Triple A S.A., no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto No. 1330 de 2013, confirmado por Auto No. 1331 de 2014, referente al empalme necesario que sustituya la construcción de la estación elevadora Puerto Amor.

El vertimiento de Puerto Amor aún no ha sido eliminando, presentándose el vertimiento puntual sobre el cuerpo de agua.

Actualmente los barrios La ferias y Santander no cuentan con la infraestructura de redes de recolección, de ahí que sus habitantes arrojan las aguas residuales a los patios, calles y a los cuerpos de aguas presentes esta zona; lo anterior se ocasiona en la comunidad enfermedades de origen hídrico, siendo la población infantil la más afectada. De igual manera se genera el deterioro estético de la localidad.

Adicional al vertimiento de aguas residuales en este sector, se presenta la contaminación de cuerpos de agua presente en la zona, como el Jagüey localizado en el barrio Puerto Amor, debido a que los

180

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00001169** 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

vertimientos de aguas residuales presentados drenan hacia el Jaguey.”

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA es competente para requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos*.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su título 3, capítulo 3, establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: “*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios*”.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

181

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, se define el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6º ibidem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67 – 09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Sabanalarga, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar presentando semestralmente informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Realizar los mantenimientos u optimizaciones en la laguna de estabilización a que haya lugar, con el fin de lograr los niveles de remoción exigidos en la normativa colombiana y fijados en el Acuerdo de Metas.
- Dar cumplimiento de forma inmediata, a lo requerido mediante Auto No. 1330 de 2013, confirmado por el Auto No. 1331 de 2014, relacionado con la presentación de la viabilidad técnica que avale el empalme como alternativa sustitutiva a la construcción de la estación elevadora Puerto Amor. Y, la construcción del empalme necesario que sustituya la construcción de la estación elevadora Puerto Amor, que garantice la eliminación de ese punto de vertimiento.

SEGUNDO: El informe técnico No. 0099 del 23 de Febrero de 2015 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001169 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 OCT. 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julieta Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1727-334
Elaboró: Laura De Silvestri DG.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp. *Karen*